BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN

LEYES

N° 10.109

DECRETOS

Año 2018
N° 1.116

RESOLUCIONES

Año 2016
N° 64 (D.G.I.P.)
Año 2017
N° 42 (D.G.I.P.)

LICITACIONES

N° 35/2018 (D.N.V.)

Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**
e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**
LA RIOJA	Martes 13 de Noviembre de 2018		Edición de 12 páginas - Nº 11.617	

LEYES

LEY Nº 10.109

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créase en el sitio web oficial de la Función Legislativa el Registro Digital de Homenajes y Reconocimientos, realizados por la Cámara de Diputados a personalidades destacadas que sobresalieron a lo largo de la historia por sus servicios en favor de la Provincia y de la Nación Argentina.

Artículo 2°.- El Registro Digital de Homenajes y Reconocimientos deberá contener los homenajes llevados a cabo por la Legislatura Provincial, desde la fecha de la recuperación de la democracia hasta la actualidad, acompañando sus fundamentos y la transcripción de las resoluciones legislativas que así lo dispusieron.

Artículo 3°.- El Registro Digital de Homenajes y Reconocimientos a Personalidades Destacadas estará a cargo de la Prosecretaría Legislativa a través de la Dirección de Protocolo y Ceremonial respectiva, quién deberá mantenerlo actualizado.

Artículo 4°.- Dispóngase los mecanismos administrativos y presupuestarios necesarios para instrumentar y poner en funcionamiento el Registro creado conforme al Artículo 1° de la presente ley.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133° Período Legislativo, a veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por los diputados **Jorge Ricardo Herrera y Nicolás Lázaro Fonzalida**.-

Néstor Gabriel Bosetti - Presidente Cámara de Diputados - Rita del Carmen Sessa - Prosecretaria Legislativa a cargo de la Secretaría Legislativa

DECRETO Nº 1.116

La Rioja, 10 de octubre de 2018

Visto: el Expediente Código Al N° 04194-3/18, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.109; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.109 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 20 de septiembre de 2018.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

RESOLUCIONES AÑO 2016

RESOLUCION D.G.I.P. Nº 064

La Rioja, 09 de septiembre de 2016

Visto: El proceso de verificación y determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incoado al contribuyente Bauza, Raúl Norberto, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local bajo el N° 000-0422400, con fecha de inicio de actividades el 25/11/2009, que desarrolla las actividades de: "Elaboración de pastas alimenticias frescas" (Código 1544100/0) y "Elaboración de productos de panadería n.c.p" (Código 1541990/09) (Baja al 06/01/2010), en Expte. F22-01107-2015, y:

Considerando:

Que el proceso se inicia al detectarse inconsistencias en la cuenta del contribuyente. Registra falta de presentación de declaraciones juradas con bases sujetas a percepciones, bases declaradas en IVA y diferencias con IVA.

Que el proceso es autorizado mediante Orden de Intervención OIFIS N° 0003988 de fecha 20/03/2015.

Que el 07 de abril de 2015 se da inicio a la verificación en el domicilio legal del contribuyente sito en calle Herminio Torres Brizuela N° 1761 de esta Ciudad Capital, con la entrega de Acta de inicio y requerimiento de la documentación necesaria para realizar el proceso, por los períodos enero de 2009 a febrero de 2015:

1. Facturas de ventas o documentos equivalentes.
2. Libro IVA Ventas e IVA Compras.
3. Formulario F931 AFIP.
4. DDJJ del Imp. a las Ganancias por los períodos 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.
5. Comprobantes de gastos (energía eléctrica, alquiler, otros) y/o nota en carácter de declaración jurada informando los mismos.

Que el 20 de abril de 2015 se efectúa un segundo requerimiento al contribuyente.

Que con fecha abril de 2015 se circulariza a AFIP solicitando:

1. Situación de revista. Historial de categorías.
2. DDJJ de IVA con sus respectivos papeles de trabajo, por los períodos noviembre de 2009 a enero de 2015.
3. DDJJ del Régimen de Seguridad Social por los períodos enero de 2010 a enero de 2015.
4. DDJJ del Imp. a las Ganancias por los períodos 2009 a 2013 con sus respectivos papeles de trabajo.

Que el 04 de mayo de 2015 se notifica al contribuyente que se aplicará el Proceso determinativo sobre Base Presunta (Art. 35 de la Ley N° 6402), en virtud de no haber presentado la documentación que permita desarrollar el proceso sobre Base Cierta.

Que el 27 de mayo de 2015 se labra Acta al contribuyente con información relevante para la verificación.

Que el 11 de noviembre de 2015 se le efectúa al contribuyente una "Notificación de regularización fiscal" bajo los términos de la Ley 9739 - Régimen de regularización de obligaciones.

Que los períodos sometidos a proceso de verificación integral son los comprendidos entre noviembre de 2009 y enero de 2015.

Que conforme se notificara al contribuyente sometido a verificación se procedió a determinar las bases según lo dispone el Art. 35 (Base Presunta) del Código Tributario Provincial Ley N° 6402 y modificatorias.

Que obra adjunta Corrida de Vista y Planilla determinativa notificada de oficio de acuerdo a lo prescripto por el Art. 149 de la Ley 4.044 con fecha 10 de marzo de 2016.

Que de lo actuado, surge deuda en concepto de diferencias por omisión por los períodos 11 y 12 de 2009; 01 a 12 de 2010; 01 a 12 de 2011; 01 a 12 de 2012; 01 a 12 de 2013; 01 a 12 de 2014 y 01 de 2015, que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos Setenta y Dos Con 92/100 ($ 41.572,92) en concepto de capital y Pesos Veintiocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Con 68/100 ($ 28.856,68) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de ajuste impositivo (07/01/2016), el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

Que en las presentes actuaciones se ha configurado la omisión de pago de los tributos, correspondiendo la aplicación de la multa prevista en el Art. 41 del Código Tributario, Ley N° 6.402, concordantes y correlativas, consistente en el cien por cuarenta (40%) para los períodos 2009 a 2014 y del cien (100%) para el período 2015, de la obligación fiscal omitida.

Que examinado lo actuado por la inspección, se observa que se ha cumplido con el procedimiento normado en el Artículo 30 y siguientes del Código Tributario Provincial.

Que la determinación de oficio es procedente y ha sido practicada mediante Base Presunta, Art. 35 del Código Tributario Provincial - Ley N° 6.402 concordantes y correlativas, por no aportar el contribuyente la documentación requerida que permita realizar la determinación de las bases como lo dispone el Art. 34 del dispositivo legal citado.

Que el método empleado goza de razonabilidad y un alto grado de certeza pues la inspección para la determinación de las bases imponibles, ha tomado en consideración:

1. Para los períodos 2010 (02 a 03, 05 a 09, 11 y 12); 2011 (01 a 12); 2012 (01 a 12); 2013 (01 a 03) y 2014 (01, 04 a 08, 10 y 11) se determinan las bases imponibles en función de los ingresos mínimos que surgen de considerar Compras según Crédito Fiscal, empleados (declarados en AFIP) y un retiro equivalente al sueldo de un empleado de comercio.

2. Para los períodos 2010 (01) y 2013 (04) se determinan como bases imponibles las ventas declaradas en IVA por el propio contribuyente.

3. Los períodos 2009 (11); 2013 (05 a 12) y 2014 (02, 03, 09 y 12) y 2015 (01) se determinan en cero por no tener elementos que permitan inferir las bases imponibles.

4. Los períodos 2009 (12); 2010 (04 y 10) y 2013 (04), no se determinan por no detectarse diferencias.

Que se procede a cargar la determinación a la actividad gravada por no contar con elementos que permitan efectuar discriminación alguna.

Que se ha corrido vista al titular con las formalidades de Ley el 10 de marzo de 2016 venciendo los plazos sin que el contribuyente haya hecho uso de su derecho a descargo, quedando de esta manera confirmada la pretensión del fisco.

Que por los fundamentos expuestos debe aprobarse la determinación de oficio practicada al contribuyente Bauza, Raúl Norberto, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local bajo el N° 000-042240-0, por los períodos fiscales noviembre de 2009 a enero de 2015, de la que surgen diferencias por omisión por las posiciones 11 y 12 de 2009; 01 a 12 de 2010; 01 a 12 de 2011; 01 a 12 de 2012; 01 a 12 de 2013; 01 a 12 de 2014 y 01 de 2015, que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos Setenta y Dos Con 92/100 ($ 41.572,92) en concepto de capital y Pesos Veintiocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Con 68/100 ($ 28.856,68) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de ajuste impositivo (07/01/2016), el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

Que corresponde además, la aplicación de la multa prevista en el Art. 41 del Código Tributario Ley N° 6.402 y modificatorias, consistente en el cuarenta (40%) para los períodos 2009 a 2014 y cien (100%) para el período 2015 de la obligación fiscal omitida.

Que el Artículo 60° del Código Tributario establece: "Cuando la obligación fiscal haya surgido de un proceso verificatorio con determinación de oficio, cuya Resolución se encuentre notificada y firme, y no se haya efectuado el pago en el término fijado por el párrafo segundo del Artículo 55°, se aplicará el interés punitorio que fija la Ley Impositiva Anual".

Que el Artículo 92 de la Ley N° 9.662 determina que a los fines establecidos por el Art. 60 del Código Tributario se fija un interés punitorio equivalente al cincuenta por ciento (50%) adicional al recargo contemplado en el Art. 39°, primera parte, de la citada norma legal.

Que, en el caso de corresponder, se procederá a rectificar las declaraciones juradas de los períodos posteriores a la determinación con el fin de que la cuenta traslade los saldos a favor que realmente correspondan.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente que así lo disponga. En el supuesto de aplicación de la multa prevista en el Art. 41, deberá hacerse constar los presupuestos de reducción de la misma contenidos en los párrafos 61, 70 y 80 del Art. 42° del dispositivo legal citado.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 147 de la Ley N° 4.044, el acto administrativo deberá contener indicación de que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días de notificado (Art. 37 Ley N° 6402 y modificatorias).

Que en igual sentido se expide el Departamento Asuntos Legales de la Repartición.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBDIRECTORA DE FISCALIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la Determinación de Oficio practicada al contribuyente Bauza, Raúl Norberto, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local bajo el N° 000-042240-0, por los períodos fiscales noviembre de 2009 a enero de 2015, de la que surgen diferencias por omisión por las posiciones 12 de 2009; 01 a 12 de 2010; 01 a 12 de 2011; 01 a 12 de 2012; 01 a 12 de 2013; 01 a 12 de 2014 y 01 de 2015, que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos Setenta y Dos Con 92/100 ($ 41.572,92) en concepto de capital y Pesos Veintiocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Con 68/100 ($ 28.856,68) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de ajuste impositivo (07/01/2016), el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

Artículo 2°.- Aplícase la multa por omisión prevista en el Art. 41 del Código Tributario Ley N° 6402 y modificatorias, consistente en el Cuarenta Por Ciento (40%) para los períodos 2009 a 2014 y Cien (100%) para el período 2015 de la obligación fiscal omitida, la que asciende a la suma de Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Veintinueve Con 16/100 ($ 16.629,16), la que se

reducirá al 50% si el contribuyente pagara o regularizara la deuda determinada dentro de los quince (15) días de haber quedado firme la determinación de oficio.

Artículo 3°.- Hacer conocer que, una vez que la Resolución se encuentre notificada y firme y no se haya efectuado el pago dentro de los quince (15) días, se aplicará el interés punitorio que fija la Ley Impositiva Anual equivalente al cincuenta por ciento (50%) adicional al recargo contemplado en el Art. 39°, primera parte, de la citada norma legal.

Artículo 4°.- Notifíquese.

Artículo 5°.- Hacer conocer que, contra la presente disposición, podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días de notificado, todo ello de conformidad al Art. 37°, del Código Tributario, Ley N° 6.402 y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Tome conocimiento departamento Fiscalización.

Artículo 7°.- Cumplido, regístrese y archívese.

Altamirano, M. del C., Subdir. Gral. de Fisc. D.G.I.P.

RESOLUCIONES AÑO 2017

RESOLUCION D.G.I.P. Nº 42

La Rioja, 04 de mayo de 2017

Visto: El proceso de verificación y determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos instaurado al contribuyente Venegas Norberto Hugo, inscripto bajo el N° 007-003581-1, con fecha de inicio 26/02/1999, que desarrolla la actividad Venta al por menor de productos de almacén y dietética (Código 5221200), en Expte. F22-05796-2013, y:

Considerando:

Que la verificación se realiza al detectar inconsistencias en la cuenta del contribuyente (falta de presentación de las Declaraciones Juradas desde 12/2008 a 05/2013; se observan bases imponibles sujetas a retenciones-percepciones declaradas por agentes; declara como actividad la Venta al por menor de productos de almacén y dietética, es posible el desarrollo de actividades no declaradas dado que en AFIP declara Venta al por menor en kioscos, poli-rubros y comercios no especializados y Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón, es que se realiza proceso de verificación integral.

Que mediante Orden de Intervención OIFIS N° 003695 de fecha 02/02/2013 se autoriza la verificación integral al contribuyente por los períodos no prescriptos.

Que el 24 de julio de 2013, se notifica vía correo postal en el domicilio comercial del contribuyente, sito en Máximo Martínez N° 339, de la ciudad de Chilecito Acta de Inicio, Orden de Intervención y Requerimiento de documentación necesaria para llevar adelante el proceso, el acuse del Correo Argentino informa que se mudó.

Que ese mismo día se circulariza a EDELAR S.A.

Que el 31 de julio de 2013 se circulariza por correo a proveedores.

Que el 05 de agosto de 2.13 se circulariza a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que el 07 de agosto de 2013 se inicia por correo la verificación al contribuyente en el domicilio, sito en 19 de Febrero N° 71, Chilecito, mediante el envío de Orden de Intervención, Acta de Inicio y Requerimiento de documentación.

Que el 22 de agosto de 2013 se notifica vía postal, la aplicación de proceso determinativo en base presunta en virtud de "no presentar la documentación requerida", a efectos de poder determinar en Base Cierta el impuesto bajo verificación.

Que los períodos sometidos a Proceso de Verificación Integral son los comprendidos entre diciembre de 2008 a mayo de 2013.

Que conforme se notificara al contribuyente, se procedió a determinar las bases según lo dispone el Art. 35 (Base Presunta) del Código Tributario Ley N° 6.402 y modificatorias, en virtud de la falta de presentación de la documentación requerida.

Que de lo actuado y de la Planilla de Ajuste Impositivo, surge deuda en concepto de diferencias por omisión por los períodos que comprendidos entre diciembre de 2008 a mayo de 2013; que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Con 49/100 ($56.258,49) en concepto de capital, y en concepto de interés resarcitorio la suma de Pesos Veintidós Mil Treinta Con 91/100 ($22.030,91), a la fecha de la Planilla de Ajuste Impositivo, el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

Que obra constancia, que el 07 de febrero de 2014 se ha corrido vista con las formalidades de Ley notificándose en el domicilio del contribuyente.

Que en las presentes actuaciones se ha configurado la omisión del pago de los tributos, correspondiendo la aplicación de la multa prevista en el Art. 41 del Código Tributario, Ley N° 6.402 concordantes y correlativos, consistente en el cuarenta por ciento (40%) de la obligación fiscal omitida.

Que examinado lo actuado por la inspección, se observa que se ha cumplido con el procedimiento normado en el Art. 30 y siguientes del Código Tributario Provincial.

Que la determinación de oficio es procedente y ha sido practicada mediante Base Presunta, Art. 35 Código Tributario Provincial - Ley N° 6.402 y concordantes y correlativos.

Que el método empleado goza de razonabilidad y un alto grado de certeza, pues para la determinación de las bases imponibles de los períodos diciembre de 2008; enero a diciembre de 2009; enero a diciembre de 2010; enero a agosto y octubre a diciembre de 2011; enero a mayo, agosto y septiembre de 2012 y febrero a mayo de 2013 se consideraron los ingresos mínimos que surgen de tener en cuenta las compras informadas por los Agentes de Percepción; compras aportadas por proveedores circularizados (para los períodos diciembre de 2008 a noviembre de 2010 y abril y mayo de 2013); empleados (información aportada por AFIP) y un retiro equivalente al sueldo de un empleado de comercio.

Que para los períodos septiembre de 2011; junio, julio y septiembre a diciembre de 2012 y enero de 2013 se determinó considerando como bases imponibles las ventas declaradas en el Impuesto al Valor Agregado.

Que se ha corrido vista de las presentes actuaciones el 07/02/2014.

Que el 12/02/2014 el contribuyente contesta la vista y plantea las siguientes cuestiones:

1) Afirma que en la verificación efectuada se determina que durante los períodos 1999 a 2013 ejerció actividad comercial, lo cual es erróneo ya que en el lapso comprendido entre los años 2000 a 2010 no efectuó actividad económica alguna.

2) Manifiesta que su actividad comercial se inicia en noviembre de 2010 y adjunta como medio de prueba documental los datos del sistema registral de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que asimismo se deja aclarado que la determinación se realiza desde diciembre de 2008 porque a partir de esa fecha, se detectan percepciones por compras.

Que no se hace lugar al planteo del contribuyente y se mantiene la determinación de oficio practicada.

Que conforme lo dispuesto en el Art. 65 y siguientes del Código Tributario - Ley N° 6.402 concordantes y correlativas, los períodos fiscales 2008 y 2009 se encuentran prescriptos por lo que deben ser deducidos de la presente determinación.

Que por disposición del Art. 66, 3° párrafo ap. 2) de la Ley N° 6.402, la notificación de inicio de Procedimiento de Verificación Fiscal, suspende el término de la prescripción.

Que el 07/02/2014 se notifica el Inicio de Proceso de Verificación Fiscal, por lo que la prescripción del período 2010 se encuentra suspendida.

Que por las razones expuestas, debe aprobarse la determinación de oficio practicada al contribuyente Venegas Norberto Hugo, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Local bajo el N° 007-003581-1 por los períodos fiscales comprendidos entre diciembre de 2008 a mayo de 2013 de la que surgen diferencias por las posiciones enero a diciembre de 2010; enero a diciembre de 2011; enero a diciembre de 2012 y enero a mayo de 2013 que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Tres Con 69/100 ($52.783,69) en concepto de capital, y en concepto de interés resarcitorio la suma de Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Con 01/100 ($19.400,01), a la fecha de la Planilla de Ajuste Impositivo (05/11/2013), el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

Que en las presentes actuaciones se ha configurado la omisión del pago de los tributos, correspondiendo la aplicación de la multa prevista en el 41 del Código Tributario, Ley N° 6.402 concordantes y correlativas, consistente en el cuarenta por ciento (40%) de la obligación fiscal omitida.

Que el artículo 60° del Código Tributario establece: "Cuando la obligación fiscal haya surgido de un proceso verificatorio con determinación de oficio, cuya Resolución se encuentre notificada y firme, y no se haya efectuado el pago en el término fijado por el párrafo segundo del Artículo 55°, se aplicará el interés punitorio que fija la Ley Impositiva Anual".

Que el artículo 92 de la Ley Impositiva N° 9.927 determina que a los fines establecidos por el Art. 60 del Código Tributario se fija un interés punitorio equivalente al cincuenta por ciento (50%) adicional al recargo contemplado en el Art. 39°, Primera Parte, de la citada norma legal.

Que, en el caso de corresponder, se procederá a rectificar las declaraciones juradas de los períodos posteriores a la determinación con el fin de que la cuenta traslade los saldos a favor que realmente correspondan.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente que así lo disponga. En el supuesto de aplicación de la multa prevista en el Art. 41, deberá hacerse constar los presupuestos de reducción de la misma contenidos en los párrafos 6°, 7° y 8° del Art. 42 del dispositivo legal citado.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 147 de la Ley N° 4.044, el acto administrativo deberá contener indicación de que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días de notificado (Art. 37 Ley N° 6.402 y modificatorias).

Que en igual sentido se expide el Departamento Asuntos Legales de la Repartición.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBDIRECTORA DE FISCALIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la Determinación de Oficio practicada al contribuyente "Venegas Norberto Hugo", inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 007-003581-1, por los períodos fiscales diciembre de 2008 a mayo de 2013, de la que surgen diferencias por omisión por las posiciones enero a diciembre de 2010; enero a diciembre de 2011; enero a diciembre de 2012 y enero a mayo de 2013 que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Tres Con 69/100 ($52.783,69) en concepto de capital, y en concepto de interés resarcitorio la suma de Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Con 01/100 ($19.400,01), a la fecha de la Planilla de Ajuste Impositivo (05/11/2013), el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

Artículo 2°.- Aplícase la multa por omisión prevista en el Art. 41 del Código Tributario Ley N° 6402 y modificatorias, consistente en el Cuarenta Por Ciento (40%) de la obligación fiscal omitida, la que asciende a la suma de Pesos: Veintiún Mil Ciento Trece Con 48/100 ($ 21.113,48), la que se reducirá al 50% si el contribuyente pagara o regularizara la deuda determinada dentro de los quince (15) días de haber quedado firme la determinación de oficio.

Artículo 3°- Hacer conocer que, una vez que la Resolución se encuentre notificada y firme y no se haya efectuado el pago dentro de los quince (15) días, se aplicará el interés punitorio que fija la Ley Impositiva Anual equivalente al cincuenta por ciento (50%) adicional al recargo contemplado en el Art. 39°, Primera Parte, de la citada norma legal.

Artículo 4°.- Notifíquese.

Artículo 5°.- Hacer conocer que, contra la presente disposición, podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días de notificado, todo ello de conformidad al Art. 37°, del Código Tributario, Ley N° 6.402 y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Tome conocimiento Departamento Fiscalización.

Artículo 7°.- Cumplido, regístrese y archívese.

Altamirano, M. del C., Subdir. Gral. de Fisc. D.G.I.P.

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
Ministerio de Transporte

Vialidad Nacional

Aviso de Llamado a Licitación
Licitación Pública Nacional N° 35/2018

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Mantenimiento de Rutina - Sistema Modular, Ruta Nacional N° 40, Tramo: Límite San Juan / La Rioja - Piedra Pintada (Cambio de Pavimento), Sección: Km 3711,27 - Km. 3808,00; Ruta Nacional N° 76, Tramo: Emp. RN N° 40 (Villa Unión) - VA. S.J. de Vinchina, Sección: Km. 112,74 - Km. 179,59, en Jurisdicción de la Provincia de La Rioja.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Ochenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Veinte Mil ($ 84.420.000,00) referidos al mes de enero de 2018 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) meses.

Garantía de las Ofertas: Pesos Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos ($ 844.200,00).

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V., se realizará el día 29 de noviembre de 2018 a las 15:00 horas

Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego: Pesos Cero ($ 0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Acceso al Buscador" → "Licitación Pública Nacional N° 35/2018 - Ruta Nacional N° 40 y Ruta Nacional N° 76", y disponibilidad del pliego a partir del 30 de octubre de 2018 en la página antes mencionada.

Anticorrupción: si desea realizar u reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Lic. Roger E.F. Bolto
Coordinador General de Licitaciones y Contrataciones

Nº 850.016 - $ 20.160,00 - 06 al 27/11/2018

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente del Juzgado de Paz Letrada N° 3, Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaría a cargo de la actuaria Sra. Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari, comunica que en los autos Expte. N° 103001810000011399 - Letra "G" - Año 2018, caratulados: "Garbozo Claudio Daniel s/Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado por Decreto lo siguiente: La Rioja, 24 de septiembre de 2018. Publíquense edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario o periódico de circulación local de esta circunscripción. Cítese en sus domicilios reales a los herederos, legatarios y acreedores denunciados, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, después de que concluya la publicación de edictos.
Secretaría, 24 de octubre de 2018.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

Nº 22.094 - $ 607,50 - 02 al 16/11/2018

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala Unipersonal N° 2 Dra. Marcela S. Fernández de Favarón, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Quiroga, en los autos Expte. N° 10102180000012944 - Letra "C" - Año 2018, caratulados: "Cáceres, José Luis c/Villalba, María Cristina - Obligación de Otorgar Escritura Pública", informa que se ha iniciado Juicio de Escrituración del inmueble ubicado en Av. Ortiz de Ocampo s/n del Barrio CGT Sur, que mide diez (10) metros de frente por Veintiocho (28) metros de fondo. A tal efecto se cita a la Sra. María Cristina Villalba DNI N° 4.608.787, para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos, en el término de diez (10) días, a efectos de correrle traslado, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial Art. 49 C.P.C. Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 23 de octubre de 2018.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 22.113 - $ 445,00 - 06 al 13/11/2018

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "A", cita y emplaza por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Francisco Hugo Castro D.N.I. N° 8.018.743, para que comparezcan en los autos Expte. N° 14.422 - Año 2018 - Letra C, "Castro, Francisco Hugo / Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley. (Art. 2.340 del C.C. y C.N. en concordancia con el Art. 342 del C.P.C.).
Secretaría, 16 de octubre de 2018.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 22.114 - $ 607,50 - 06 al 20/11/2018

* * *

La Dra. Iris Selva Tobares, Juez del Trabajo y de Conciliación de la II Circunscripción Judicial, Chilecito de la provincia de La Rioja, hace saber a Ud. que en Expte. N° 201011820000001642 - Letra "G" - Año 2018, caratulados: "Granado Olmedo, Alejandra Cinthia; Prevención A.R.T. /

Homologación de Acuerdo", se ha ordenado la citación por edictos y por publicación de un diario de circulación local por el término de cinco días a los presuntos herederos del extinto Sr. Jonathan Ezequiel Cerezo a comparecer a los presentes autos en el término de diez días posteriores a la última publicación, por sí o por apoderados bajo apercibimiento de continuar el juicio sin su intervención y tener por constituido domicilio en Secretaría de Actuaciones (Art. 19 y 26 inc. 5° del C.P.C.).
Chilecito, Pcia. de La Rioja, 24 de octubre de 2018.

Dra. Iris Selva Tobares
Juez de Trabajo y de Conciliación

Marcos Santiago Tejerina
Jefe de Despacho a/c.

Nº 22.122 - $ 742,50 - 09 al 23/11/2018

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dra. María Greta Decker, en autos Expte. N° 388/18, caratulados: "Curtum CBR S.A. s/Inscripción de Acta", efectuada mediante Asamblea General de los Socios y Acta de Directorio, realizada el 16 de febrero de 2018, hace saber por una vez que se decide la nueva integración de las autoridades de la firma, quedando distribuidos los mismos de la siguiente manera: Presidente del Directorio y Director Titular: Gilmar Harth, con domicilio en Av. Amín Yoma 101, Nonogasta, Chilecito, La Rioja, Argentina; Vicepresidente y Director Titular: Andre Gustavo Haas, y con domicilio en Estados Unidos 2769, Piso 1, Depto. A, Capital Federal, Buenos Aires, Argentina; Director Titular: Carlos Pedro Merlo, con domicilio en Florentino Ameghino 362, Avellaneda, Buenos Aires, Argentina; Director Suplente: Giancarlo Harth, con domicilio en Ruta Ojave de Caxias 682, apto 702, Lajeado, Río Grande do Sul, Brasil. Todos ellos constituyen domicilio especial a los efectos del Art. 256 de la Ley 19.550 en Av. Amín Yoma 101, Nonogasta, Chilecito, La Rioja, Argentina; Síndico Titular: Dr. Roberto Jorge Pascual, contador, quien constituye domicilio en Esmeralda 819, 2° piso "C", de la ciudad de Buenos Aires; Síndico Suplente: Dr. Lucas Young, abogado, quien constituye domicilio en Viamonte 377, 10° piso, ciudad de Buenos Aires. Habiéndose ordenado de conformidad a lo establecido por el Art. 10 inc. "b" de la Ley 19.550, la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del presente edicto.
Chilecito, 06 de noviembre de 2018.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario Secretaría "A"

Nº 22.131 - $ 693,00 - 13/11/2018

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "A", Dra. Rita Silvina Albornoz, cita y emplaza a los colindantes del inmueble ubicado en calle Arturo Marasso N° 174, de esta ciudad de Chilecito, Pcia. de La Rioja, a la Municipalidad del Departamento de Chilecito, y en razón de la distancia por doce (12) días al Estado Provincial a comparecer a estar a derecho citándolos y emplazándolos a contestar la demanda y a constituir domicilio especial en Expte. N° 20101170000010867 - Año 2017 - Letra "C", caratulado: "Carrizo, Félix Aristóbulo / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (03) vez, en el Boletín Oficial.
09 de septiembre de 2018.

Dra. Rita Silvina Albornoz
Juez

Nº 22.132 - $ 364,50 - 13 al 20/11/2018

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carolina Courtis - Secretaría "A" -Sala 3-, a cargo de la Sra. Roxana Vaporaki, hace saber que el Sr. Vera José Luis, DNI. 11.496.989, inició juicio de información posesoria en autos Expte. N° 10101140000002727 - Letra "V" - Año 2014, caratulados: "Vera José Luis - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", del inmueble ubicado en el pasaje "Puesto del Valle", de esta ciudad capital de La Rioja, que según el plano de mensura aprobado por la Dirección Gral. de Catastro mediante Disposición N° 020430 de fecha 08 de mayo de 2014, nomenclatura catastral: Dpto. 01- 4-01-50-042-860-930, que consta de la siguiente superficie: 45 has 0.051,03 m2, con medidas: al Este: 500,83 m; al Oeste: 564,31 m; al Norte: 927,97 m + 37,17 m.; al Sur: 844,39 m. que tiene como colindantes al Norte: calle pública; al Este: Agropecuaria Paluqui S.A.; al Oeste: María del Valle Martínez y Otros; y al Sur: Agropecuaria Paluqui S.A. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble indicado, a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos de ley por cinco veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local, Art. 409 incs. 1 y 2 del C.P.C.
Secretaría, 05 de octubre de 2018.

Sra. Roxana Vaporaki
Prosecretaria

Nº 22.133 - $ 1.080,00 - 13 al 27/11/2018

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaría "B" Sala N° 1 a cargo de la Secretaria Dra. María José Quiroga; en los autos Expte. N° 10102180000013150 - Letra "F" - Año 2018, caratulados: "Flores, Silvia del Valle / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por una (1) vez a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta, Silvia del Valle Flores, a comparecer dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 18 de octubre de 2018.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 22.135 - $ 94,50 - 13/11/2018

* * *

El señor Juez de Cámara, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, cita y emplaza por una vez (1) a estar a derecho a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Hipólito Antonio Pereyra, masculino N° 6.708.746 a comparecer dentro del término de treinta días (30) posteriores a la publicación de edictos, en autos N° 301021800000015004 - Letra "P" - Año 2018, caratulados: "Pereyra Hipólito Antonio / Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
La Rioja, 05 de noviembre de 2018.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaría "B"

Nº 22.136 - $ 94,50 - 13/11/2018

* * *

La señora Jueza de la Sala Unipersonal N° 5 de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dra. Antonia Elisa Toledo, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Cristian Javier Tito, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 11683 - Letra "T" - Año 2017, caratulados: "Tito Cristian Javier - Sucesorio Ab Intestato".
Chilecito, 08 de febrero de 2018.

Dra. Margot Chade de Santángelo
Secretaria

Nº 22.137 - $ 607,50 - 13 al 27/11/2018

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Claudia Zárate, Secretaría "A" del autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Nicolás Argentino Torres, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 12.788 - Letra "T" - Año 2018, caratulados: "Torres Nicolás Argentino - Sucesorio Ab Intestato".
Chilecito, 05 de junio de 2018.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 22.138 - $ 540,00 - 13 al 27/11/2018

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", a cargo de la Sala Unipersonal Nº 1, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, de la actuaria Roxana Vaporaki, hace saber por una (1) vez que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados de la sucesión de Genaro Ontivero, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 10101170000011505 - Letra "O" - Año 2017, caratulados: "Ontivero, Genaro - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 03 de octubre de 2018.

Dr. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 22.139 - $ 108,00 - 13/11/2018

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento territorial en la ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre, Dra. Rita Silvina Albornoz, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia, a cargo de la Secretaría "B" de Claudia Nasif, tramitan los autos Expte. N° 389 - Año 2018 - Letra "C", caratulado: "Coralino S.A. s/Publicidad por Compromiso Previo Fusión", en los que se ha ordenado la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación general en la República, como lo establecen los Arts. 82 y 83 inc. 3° de la Ley de Sociedades Comerciales, con respecto al compromiso previo de fusión que comprende: a) La razón social o denominación de cada una de las sociedades que han resuelto fusionarse: Coralino S.A., Dalal S.A. y Timaru S.A. La sede social y los datos de la inscripción en el Registro Público de Comercio de cada una de las sociedades. La sede social de Coralino S.A. es calle Coronel Dávila s/n, distrito Nonogasta, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja con fecha nueve (9) de mayo de 2013, bajo el número 206, folio 76 a 77 del Libro 1 de Matriculaciones Modificaciones etc., asimismo se encuentra registrada en la Inspección de Personas Jurídicas por Disposición N° 142/07. La sociedad Dalal S.A. tiene esa denominación, su sede social se encuentra en calle Castro Barros número 404 de la ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia con fecha dieciocho (18) de septiembre de 1991 y, en la Inspección de Personas Jurídicas por Disposición N° 358/15. La sociedad Timaru S.A. tiene esa denominación, su sede social es calle Castro Barros N° 404 de la ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja. La fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja es diecisiete (17) de diciembre de 1996 y, el número de inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas es Disposición N° 357/15. b) El nuevo capital social de Coralino S.A. como sociedad absorbente es de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Veintiocho Mil ($ 48.928.000). c) La valuación del activo y pasivo de Coralino

S.A. asciende, el activo a Pesos Doscientos Noventa y Siete Millones Ciento Treinta y Un Mil Cuatrocientos Veintisiete, con Cinco Centavos ($ 297.131.427,05) y, el Pasivo a Pesos Doscientos Un Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Tres con Cincuenta y Nueve Centavos ($ 201.845.793, 59). La valuación del activo de Timaru S.A. asciende a Pesos 116.797.768,05 (Pesos Ciento Dieciséis Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Setecientos Sesenta y Ocho con Cinco Centavos). La valuación del Pasivo es de Pesos 48.529.749,71 (Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Veintinueve Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con Setenta y Un Centavos ($48.529.749,71). La valuación de Dalal S.A. asciende en su Activo a Pesos 70.584.938,50 ($ Setenta Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Ocho con Cincuenta Centavos). El Pasivo es de $ 26.618.795,37 (Pesos Veintiséis Millones Seiscientos Dieciocho Mil Setecientos Noventa y Cinco con Treinta y Siete Centavos). Todas y cada una de las precedentes valuaciones corresponden al treinta (30) de junio del año 2018. d) Coralino S.A. como sociedad incorporante o absorbente mantendrá su denominación o razón social, continuará siendo una sociedad anónima por acciones y conservará su domicilio societario en calle Nicolás Dávila s/n distrito Nonogasta, departamento Chilecito, provincia de La Rioja. e) El compromiso previo de fusión entre Coralino S. A., Dalal S.A. y Timaru S.A. fue concertado y aprobado el día quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018). El Directorio de Coralino S.A. aprobó el compromiso previo de fusión con fecha veinticuatro (24) de septiembre del año 2018, según consta en el Acta de Directorio N° 115 de igual fecha. La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Coralino S.A., conforme consta y se acredita con copia del Acta número 46 aprobó el compromiso previo de fusión con fecha cinco (5) de octubre de 2018. El Directorio de Timaru S.A. aprobó el convenio previo de fusión por medio del Acta número 12 de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año 2018. La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Timaru S.A. aprobó a los cinco (5) días del mes de octubre del año 2018 el referido compromiso previo de fusión. El Directorio de Dalal S.A. aprobó el compromiso previo de fusión, el veinticuatro (24) de septiembre del 2018, conforme consta y se acredita con el Acta de Directorio número 10 de igual fecha. El Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Dalal S.A. de fecha cinco (5) de octubre del año 2018 aprobó en la misma fecha el compromiso previo de fusión. Se hace saber que las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos.
Secretaría “B”, Registro Público de Comercio, 05 de noviembre de 2018.

Claudia Nasif
Jefe de Despacho

Nº 22.140 - $ 6.817,50 - 13 al 20/11/2018

* * *

Por orden del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja a cargo del señor Juez Federal Daniel Herrera Piedrabuena, Secretaría Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Ana Karina Barrionuevo; en estos autos caratulados: “Banco de la Nación Argentina c/Miranda Ana Laura s/Ejecuciones Varias” - Expte. N° FCB 30.573/2017; hace saber los siguientes decretos: “Rioja, 28 de septiembre de 2017... Declárase la competencia del Juzgado para entender en la presente demanda (Art. 2°, inc. 6°, Ley 48 y Art. 5°, inc. 3° del C.P.C.C.N., modificado por Ley 22.434). De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 523, 531 y 542 y ccs., líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo en contra de la señora Miranda Ana Laura, con domicilio en calle Alvear y Carlos Navarro S/N - B° Los Caudillos - Provincia de La Rioja, por la suma de $ 32.530, reclamado en concepto de capital, con más la de $ 9.759, estimada provisoriamente para intereses y costas del juicio. Hágase saber al ejecutado que la intimación de pago importa la citación para que en el término de cinco días, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de proseguírsele la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo término constituya domicilio y tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Para su cumplimiento, líbrese cédula de notificación y mandamiento al señor Oficial de Justicia con las facultades de ley (Art. 214 del C.P.C.N.)... Not.”. Fdo. Daniel Herrera Piedrabuena - Juez Federal. Otro Decreto: “La Rioja, 11 de octubre de 2018. Téngase presente lo manifestado por la parte actora en el escrito que antecede y atento a lo dispuesto por el Art. 145 del C.P.C.N.; autorícese al solicitante la notificación del proveído obrante a fs. 16 de los presentes autos a los demandados, mediante publicación de edictos”. Fdo. Daniel Herrera Piedrabuena - Juez Federal.
Secretaría, 24 de octubre de 2018.

Ana Karina Barrionuevo
Secretaria Federal

Nº 22.141 - $ 283,50 - 13/11/2018

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Nélida Margarita Braghieri D.N.I. N° 6.040.484, en los autos Expte. N° 32.625 - Letra “Y” - Año 2011, caratulados “Vargas Juan José s/Sucesorio Ab-Intestato a comparecer a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, 31 de octubre de 2018.

Sra. Roxana Vaporaki
Prosecretaria

Nº 22.142 - $ 121,50 - 13/11/2018

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera Dra. Paola M. Petrillo de Torcivía y la Dra. María José Quiroga, Secretaria a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 13.811- Letra “C” - Año 2018, caratulados: Casa Díaz De Gaetano S.R.L. - Inscripción de Contrato Social”, hace saber por un (1) día que se solicitó la inscripción del contrato social de la sociedad comercial “Casa Díaz De Gaetano S.R.L.” fechado el 11 de octubre de 2018, con domicilio sito en calle Urquiza N° 446 de la ciudad de La Rioja. Socios: Angel Leandro Acosta, argentino, mayor de edad, DNI 29.083.127, domiciliado en calle Juan Facundo Quiroga s/n°, B° Jardín, Ulapes, provincia de La Rioja y Antonella Josefina del Carmen De Gaetano, argentina, mayor

de edad, DNI 32.349.012, domiciliada en calle Urquiza N° 446 de la ciudad de La Rioja. Administración: la Gerencia estará a cargo del socio Angel Leandro Acosta, por el término de diez (10) años. Objeto social: A) Compra venta de artículos de bazar, librería, electrónica, electrodomésticos y muebles de hogar y oficina, B) Compra venta de productos alimenticios y bebidas, C) Explotación de discotecas, bares, alquiler de salones de fiesta, D) Gestión y organización de eventos, E) Explotación de alojamiento turístico, F) Transporte de pasajeros, por vía terrestre dentro del territorio nacional y países limítrofes. Capital Social: se fijó en la suma de Pesos Ciento Veinte Mil. Duración: será de noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. El cierre del ejercicio anual fue fijado el día 31 de marzo de cada año.
La Rioja, 25 de octubre de 2018.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

Nº 22.144 - $ 693,00 - 13/11/2018

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Unica en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría B, Sala 1, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Dr. Gustavo R. Díaz, a cargo de la Secretaria, Dra. Cristina del Valle Romero, en los autos Expte. N° 4010218000015304 - Letra P - Año 2018, caratulados: "Posadas Lindor Oriente s/Sucesión Ab Intestato", que tramita por ante dicho Tribunal y Secretaría, cita, emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre la sucesión del causante Lindor Oriente Posadas, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de 30 días computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 2.340 del C.C. y C.N. y 342 del C.P.C.). Edictos por una (1) vez.
Aimogasta, noviembre de 2018.

Dra. Cristina del Valle Romero
Secretaria

Nº 22.145 - $ 148,50 - 13/11/2018

* * *

La Sra. Presidente del Registro Público, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaria a cargo de la Dra. María José Quiroga, en autos Expte. N° 13818 - I - 2018, caratulados: "Instituto Modelo de Diagnóstico por Imágenes S.R.L.", ha ordenado la publicación del presente edicto comunicando que con fecha 12/09/18 se realizó una reunión de socios en la cual se decidió el cambio de socio gerente. Dicho cargo será ejercido por el señor Víctor Javier Maidana Parisi, DNI N° 22.135.002, por el lapso de tres (3) ejercicios. La publicación de los edictos será por un (1) día en el Boletín Oficial.
Secretaría, 07 de noviembre de dos mil dieciocho.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

Nº 22.146 - $ 308,00 - 13/11/2018

La Sra. Presidente del Registro Público, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaria a cargo de la Dra. María José Quiroga, en autos Expte. N° 13.819 - I - 2018, caratulados: "Investigaciones Cori S.R.L. s/Inscripción de Socio Gerente", ha ordenado la publicación del presente edicto comunicando que con fecha 12/09/18 se realizó una reunión de socios en la cual se decidió el cambio de socio gerente. Dicho cargo será ejercido por el señor Diego Lucas Kaen DNI N° 25.921.582, por el lapso de cinco (5) ejercicios. La publicación de los edictos será por un (1) día en el Boletín Oficial.
Secretaría, 07 de noviembre de dos mil dieciocho.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

Nº 22.147 - $ 269,50 - 13/11/2018

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Haydee Paiaro, Secretaría B a cargo de la Dra. María José Bazán, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Sra. Noemí Matilde Tournier, D.N.I. N° 7.898.340, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de treinta (30) días computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial, en los autos Expte. N° 10202180000014553 - Letra "T" - Año 2018, caratulados: "Tournier Noemí Matilde / Sucesión Ab Intestato", Arts. 2.340 del C.C. y C.N. y 342 del C.P.C. Edicto por un (1) día.
La Rioja, 02 de noviembre de 2018.

Dra. María José Bazán
Secretaria

Nº 22.148 - $ 108,00 - 13/11/2018

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Titular: Bahamonde Alvarado Sergio Orlando - Expte. N° 24-Letra "B" - Año 2018.Denominado: "ONA". Departamento Cnel. Felipe Varela de esta Provincia. La Rioja, 13 de agosto de 2018. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Cnel. Felipe Varela de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en escritos de fojas 1 y 2 de los presentes actuados. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 479 ha 6901,35 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2513773.180 X=6790584.430 Y=2516040.760 X=6790461.110 Y=2515951.250 X=6788353.800 Y=2513676.770 X=6788477.420. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6790461.110-2516040.760-13-08-E SO: 6788477.420-2513676.770-13-08 E. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Departamento de Catastro. Dirección General de Minería, La Rioja 11 de octubre de 2018. Visto:... Y...Considerando: La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces

en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27-párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25-párrafo primero- del citado Código).Artículo 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia-Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega - Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.090 - $ 850,00 - 02 y 13/11/2018

* * *

Edicto de Cateo

Titular: Condor Prospecting S.A. - Expte. N° 25- Letra "C" Año 2018. Denominado: "CATA". Distrito Jagüé, Departamento Vinchina de esta Provincia. La Rioja, 19 de octubre de 2018. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Vinchina, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 8881 ha 8673,41m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales:

Y=2529469.380	X=6866600.000	Y=2536820.000
X=6866600.000	Y=2536820.000	X=6866207.000
Y=2541170.000	X=6866207.000	Y=2541170.000
X=6860954.000	Y=2534677.000	X=6860954.000
Y=2534698.000	X=6856277.000	Y=2529469.380

X=6856253.523. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6866207.00-2541170.00-13-10-E SO: 6856253.52-2529469.38-13-10E.Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Departamento de Catastro. Dirección General de Minería, La Rioja 03 de octubre de 2018. Visto:... Y...Considerando: La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27-párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25-párrafo primero- del citado Código).Artículo 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia-Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega - Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.098 - $ 816,00 - 02 y 13/11/2018

* * *

Edicto de Cateo

Titular: Condor Prospecting S.A. - Expte. N° 35- Letra "C" - Año 2018.Denominado: "Albatros 1". Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. La Rioja, octubre de 2018. Señora Directora: Visto lo ordenado por Dirección en fojas 23 y la presentación de fojas 21, este Departamento procedió a Regraficar la solicitud de permiso de exploración y cateo quedando graficada en el Departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. Esta Regraficación se la efectuó con una superficie libre de 4973 ha 4182.79 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales:

Y=2529500.000	X=6812600.000	Y=2533572.000
X=6812600.000	Y=2533572.000	X=6810346.780
Y=2540427.810	X=6810346.780	Y=2540427.810
X=6807500.000	Y=2535000.000	X=6807500.000
Y=2533572.000	X=6805100.000	Y=2535000.000
X=6805100.000	Y=2534000.000	X=6805100.000
Y=2534000.000	X=6804100.000	Y=2537000.000
X=6804100.000	Y=2537000.000	X=6803100.000
Y=2533000.000	X=6803100.000	Y=2533000.000
X=6807600.000	Y=2529500.000	X=6807600.000.

La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6810346.77-2540427.81-13-09-E SO: 680310038-2533000.00-13-09-E. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Departamento de Catastro. Dirección General de Minería, La Rioja 12 de octubre de 2018. Visto:... Y...Considerando: La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27-párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25-párrafo primero- del citado Código).Artículo 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia-Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega - Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.099 - $ 850,00 - 02 y 13/11/2018

FUNCION EJECUTIVA

Cr. Sergio Guillermo Casas
Gobernador

Sr. Néstor Gabriel Bosetti
Vicegobernador

Firmado digitalmente por: CARRIZO Roberto Nicolas
Fecha y hora: 13.11.2018 19:34:52

MINISTERIOS

Dr. Alejandro Alberto Moriconi
de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

de Hacienda

Dr. Juan Luna Corzo
de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Juan Ramón Velardez
de Infraestructura

Dr. Jesús Fernando Rejal
de Producción y Desarrollo Económico

Dra. Judith Díaz Bazán
de Salud Pública

Dr. Rubén Galleguillo
de Planeamiento e Industria

Prof. Griselda Herrera
de Desarrollo Social

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Fiscal de Estado

Dra. Analía Roxana Porras
Asesor General de Gobierno

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Secretario General y Legal de la Gobernación

Prof. Víctor Hugo Robledo
de Cultura

Lic. Alvaro Del Pino
de Turismo

Sra. Teresa del Valle Núñez
de la Mujer

Dra. Andrea M. Brizuela
de Gestión Previsional

Sr. Yamil Menem
de Deportes y Juventud

Arq. Alba Bustos
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales

Dr. Luis María Solorza
de Prensa y Difusión

SECRETARIAS MINISTERIALES

Lic. Diego Gerardo Mazzucchelli
de Gobierno y Justicia

Dr. José Manuel de la Fuente
de Seguridad

Sr. Délfor Brizuela
de Derechos Humanos

Sra. Myrian Espinosa Fuentes
de Trabajo

Lic. Rita Edith Abdala
de Gestión Educativa

Dr. Alberto Andalor
de Prevención de Adicciones

Cr. Hugo Dante Herrera
de Hacienda

Ing. Carlos Ariel Andrade
de Obras Públicas

Ing. Luis Bustillo
de Industria y Promoción de Inversión

Lic. Luis María de la C. Agost Carreño
de Integración Regional y Coop. Internac.

Dr. Santiago Azulay Cordero
de Ambiente

Ing. Margarita Muñoz
de Tierras y Hábitat Social

Dn. Rodrigo F. Brizuela y Doria de Cara
Agricultura y Recursos Naturales

Dn. Rubén Alexis Echenique
de Ganadería

Sr. Oscar Sergio Lhez
de Minería y Energía

Prof. María Martínez
de Coordinación Administrativa

Ing. Javier Tineo
de Ciencia y Tecnología

Cra. Selva Raquel Casas de la Vega
de Salud

Dr. Juan P. Carbel
de Desarrollo Económico

Ing. Carlos César Crovara
de la Unidad Pcial. P/Desarrollo, Gestión y Coordinac. de Proyectos y Obras

Don. Adrián A. Puy Soria
de Relación Instituc. y Políticas Regionales

Don. Luis B. Orquera
de Gestión Comunitaria

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Martín Ariel Torres
Legal, Técnica y de Gestión Pública

Sr. Matías Troncoso
de Deporte

Lic. Juan M. Del Moral
de la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Carlos Alberto Pierángelli de la Vega
de A.P.S. y Políticas Sanitarias

Luis Ramón Bazán
de Atención a la Salud y Red Sanitaria

Dr. Manuel Cabrera
de Prevención de Adicciones

Dra. Ana María Sotomayor
de Desarrollo e Inclusión Social

Dn. Antonio Artemio Llanos
de Abordaje Territorial

Cra. Nora Araceli Ferrario
de Administración Financiera

Tec. Top. Carlos Eduardo Varas
de Transporte y Seguridad Vial

Ing. Sebastián Martínez
de Energía

Dña. Silvia Amarfil
de Empleo

Sr. Raúl Quintiero
de Economía Social

Lic. Lorena Robledo
de Niñez y Adolescencia

Prof. Adolfo Osvaldo Ahumada
de Desarrollo Humano y Familia

Dr. Guido Antonio Varas
de Economía Social

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/01/15, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94/DISPOSICION N°04/14-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remetes, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	13,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	13,50
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	13,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	17,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	17,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	38,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	38,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	180,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	38,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	14,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	19,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	23,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	27,00
Suscripción anual	Pesos	2.105,00
Colección encuadernada del año	Pesos	3,130,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	4,205,00